




 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA. NIT. 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FR-JUR-36	 UNIDOS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!	 ACUAVALLE Agua pura, pura vida!
		Versión: No. 01		
		Fecha: 15.06.2021		




CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	N° 130.21.04-235 DE 2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE (\$1.217.752.507,00), M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021
NIT:	MUNICIPIO DE ZARZAL 891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN
C.C. No.	66.679.614 de Zarzal (V)
NIT. No.	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. 890.399.032-8
DOMICILIO:	Avenida 5 Norte Número 23AN 41 Santiago de Cali
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
C.C. No.	6.319.264 de Guacarí, Valle.
SUPERVISIÓN:	Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Entre los suscritos a saber, **MARIA TERESA GIRALDO RENDON**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.679.073 expedida en Zarzal (Valle), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL** con Nit. N°. 891.900.624-0, en su calidad de ALCALDESA, debidamente posesionada ante la Notaria Única del Circulo de Zarzal, como consta en el Acta de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Guacarí (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden Departamental y Pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades

 MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. NIT: 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FR-JUR-36		
		Versión: No. 01		
		Fecha: 15.05.2021		

administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: *Asociación entre entidades públicas*. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

3. Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el art. 93 de la ley 1474 de 2011, ACUAVALLE S.A.E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998. **4.** Que, mediante documento de fecha del 11 de marzo de 2021, la Alcaldesa Municipal de Zarzal, solicita al gerente de Acuavalle S.A E.S.P., estudiar lo posibilidad de realizar un convenio Interadministrativo con el fin de realizar **LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.** **5.** Que para tal fin, la señora Alcaldesa Municipal de Zarzal, remite los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) presupuestal N° 728 del 5 de agosto de 2021 por \$187.096.300; el N° 727 del 5 de agosto por valor de \$231.959.716; el N° 726 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$250.032.368; el N° 725 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$198.664.123; el N° 724 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$100.000.000 y el N° 740 del 12 de agosto de 2021 por valor de \$200.000.000,00, destinados para la reposición de redes de acueducto, alcantarillado y obras complementarias en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca. **6.** Que el 13 de agosto de 2021, la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación del presente convenio, señalando la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, con el objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.** **7.** Que el municipio de Zarzal – Valle del Cauca con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y cumplir con los fines del estado, al igual que mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, debe realizar la reposición de redes de acueducto, alcantarillado y obras complementarias, en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, con el propósito de mejorar la recolección y transporte de aguas residuales del municipio, al igual que optimizar la prestación del servicio de acueducto y mejorar la movilidad en las vías a intervenir, esto de acuerdo a su Plan de Desarrollo incorporado en su presupuesto de ingresos para el año 2021. **8.** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA**". **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Con el siguiente convenio se realizará la Reposición de la red Sanitaria y su respectivo componente vial (malla e infraestructura vial) en los siguientes sitios: Calle 8 entre Carreras 10 y 11 – Barrio El Centro; Carrera 7 entre Calles 5 y 6 – Barrio San Rafael; Carrera 18 entre Calles 10 y 13 – Barrio La Isabelita; Carrera 2 entre Calles 4 y 5

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FR-JUR-36	 UNIDOS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!	 ACUAVALLE Agua pura, pure VIDA!
		Versión: No. 01		
		Fecha: 15.06.2021		

- Corregimiento Limones; Calle 4 entre Carreras 1 y 2 – Corregimiento Limones; Calle 4 entre Carreras 3 y 4 – Sistema Final de Alcantarillado con su Red - Pozo Séptico – Corregimiento de Quebrada Nueva, la limpieza, adecuación y mantenimientos de canales y sumideros en los siguientes sitios: Calle 11 entre Carreras 8 y 14 y Carrera 10 entre Calles 17 hasta la Estación de Policía, la Construcción de Pavimento en la Carrera 17 entre Calles 4 y 5, Villa Campestre en la búsqueda de la protección, seguridad, cuidado, garantía, conservación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado existente del municipio de Zarzal Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a:

- 1) Cumplir con el objeto del convenio.
- 2) Aportar los recursos por valor de **UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.167.752.507,00) m/cte**, en la forma y tiempo estipulado.
- 3) Designar un supervisor en representación de la Administración Municipal.
- 4) Entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del convenio interadministrativo y del contrato de obra.
- 5) El MUNICIPIO, deberá dar respuesta oportuna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las comunicaciones por ésta remitidas, dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y/o el contrato de obra.
- 6) Colaborar con el desarrollo del convenio y propender con el cumplimiento de sus objetivos.

B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:



- 1.- Cumplir con el objeto del convenio.
- 2.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- Rendir informes técnicos de avance de actividades al Municipio de Zarzal.
- 4.- Aportar la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000,00) mcte**, representados en bienes y servicios, para la supervisión de las obras objeto del Convenio.
- 5.- Contratar la Reposición de la red Sanitaria y su respectivo componente vial (malla e infraestructura vial) en los siguientes sitios: Calle 8 entre Carreras 10 y 11 – Barrio El Centro; Carrera 7 entre Calles 5 y 6 – Barrio San Rafael; Carrera 18 entre Calles 10 y 13 – Barrio La Isabelita; Carrera 2 entre Calles 4 y 5 - Corregimiento Limones; Calle 4 entre Carreras 1 y 2 – Corregimiento Limones; Calle 4 entre Carreras 3 y 4 – Sistema Final de Alcantarillado con su Red - Pozo Séptico – Corregimiento de Quebrada Nueva, la limpieza, adecuación y mantenimientos de canales y sumideros en los siguientes sitios: Calle 11 entre Carreras 8 y 14 y Carrera 10 entre Calles 17 hasta la Estación de Policía, la Construcción del Pavimento en Carrera 17 entre Calles 4 Y 5 Villa Campestre, en la búsqueda de la protección, seguridad, cuidado, garantía, conservación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de Zarzal Valle del Cauca., con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado, mejorando la capacidad hidráulica y fuerza tractiva, al instalar tubería PVC de un mayor diámetro y a una pendiente adecuada. Además, de las acometidas domiciliarias de forma que no se presenten remansos que puedan inundar las viviendas de los usuarios. De igual forma de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de acueducto disminuyendo las fugas, infiltraciones y daños por el deterioro de la tubería, la intermitencia por los continuos daños y cortes para reparaciones de la red (Asbesto cemento).
- 6.- Designar un Supervisor para las obras de Reposición de la red Sanitaria y su respectivo componente vial (malla e infraestructura vial) en los siguientes sitios: Calle 8 entre Carreras 10 y 11 – Barrio El Centro; Carrera 7 entre Calles 5 y 6 – Barrio San Rafael; Carrera 18 entre Calles 10 y 13 – Barrio La Isabelita; Carrera 2 entre Calles 4 y 5 - Corregimiento Limones; Calle 4 entre Carreras 1 y 2 – Corregimiento Limones; Calle 4 entre Carreras 3 y 4 – Sistema Final de Alcantarillado con su Red - Pozo Séptico – Corregimiento de Quebrada Nueva, la limpieza, adecuación y mantenimientos de canales y sumideros en los siguientes sitios: Calle 11 entre Carreras 8 y 14 y Carrera 10 entre Calles 17 hasta la Estación de Policía, la Construcción del Pavimento en Carrera 17 entre Calles 4 Y 5 Villa Campestre, en la búsqueda de la protección, seguridad, cuidado, garantía, conservación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de Zarzal Valle del Cauca.
- 7.-**ACUAVALLE S.A. E.S.P,**

 MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. NIT. 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: FR-JUR-36	 FUNDOS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!	 ACUAVALLE Agua pura, pura vida!
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: No. 01		
		Fecha: 15.06.2021		



para la contratación de las obras de reposición redes de acueducto, alcantarillado y obras complementarias, en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, deberá elaborar el análisis de conveniencia y justificación, los pliegos de condiciones cuando a ello haya lugar, definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., celebrar contrato y liquidarlo dentro del término previsto. **8.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, deberá comunicar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevivientes que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se fija en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.217.752.507,00) MCTE.** **CLAUSULA CUARTA- TRANSFERENCIA DE LOS APORTES: 1. APORTES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO, aportará la suma de **UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.167.752.507,00) m/cte**, representados en recursos en dinero, los cuales serán respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal:

No DISPONIBILIDAD	CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
728	62040106	Realizar Reposición del Colector Principal de Alcantarillado y Domiciliarias	501	\$166.386.300
	62040106	Realizar Reposición del Colector Principal de Alcantarillado y Domiciliarias	508	\$5.000.000
	62040106	Realizar Reposición del Colector Principal de Alcantarillado y Domiciliarias	516	\$15.700.000
727	62040105	Realizar Ampliación del Colector Principal de Alcantarillado y Domiciliarias	501	\$115.000.000
	62040105	Realizar Ampliación del Colector Principal de Alcantarillado y Domiciliarias	507	\$116.959.716
726	62020108	Realizar Mejoramiento de Vía Urbana	516	\$250.000.000
	62020108	Realizar Mejoramiento de Vía Urbana	519	\$32.368
740	62020109	Realizar Mantenimiento Correctivo de Vía Urbana	516	\$200.000.000
724	62020110	Mantenimiento de Sumideros y Canales Recolectores	516	\$100.000.000
725	62020106	Realizar Construcción de Vía Urbana	516	\$198.664.123




Valor que incluye los gastos financieros equivalentes a Tres Millones de Pesos **(\$3.000.000,00).** **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P únicamente ejecutará los recursos que el Municipio de Zarzal, transfiera con destino a este Convenio 2. **APORTES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. aporta la suma de CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000,00) MCTE representados en bienes y servicios. **CLAUSULA QUINTA-TRANSFERENCIA DE APORTES:** El Municipio transferirá el 100% de los aportes, es decir Transferirá la suma de **UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.167.752.507,00) m/cte**, a la firma del convenio; el Municipio de Zarzal se compromete a realizar la transferencia de conformidad a su flujo de caja sin que dicha transferencia exceda el 31 de Diciembre de la presente anualidad. **PARÁGRAFO:** Las transferencias de los aportes por parte del MUNICIPIO se harán a una cuenta de ahorros abierta por ACUAVALLE S.A. E.S.P., a nombre del convenio con NIT de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, una vez se suscriba el CONVENIO por las partes, la cual será de manejo exclusivo de ACUAVALLE S.A. **CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: A. Por parte del MUNICIPIO:** El Municipio transferirá sus aportes con cargo a los **certificados de disponibilidad presupuestal N° 728** del 5 de agosto de 2021 por \$187.096.300; el N° 727 del 5 de agosto por valor de \$231.959.716; el N° 726 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$250.032.368; el N° 725 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$198.664.123; el N° 724 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$100.000.000 y el N° 740 del 12 de agosto

 MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. NIT: 891900024-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: FR-JUR-36	 ACUAVALLE Agua pura, para vida!
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: No. 01	
		Fecha : 15.06.2021	

de 2021 por valor de \$200.000.000, y que los mismos se encuentra respaldados con la firma del Secretario de Hacienda del municipio donde ratifica que el certificado de disponibilidad arriba mencionado tiene validez hasta el 31 de Diciembre de 2021. **B. Por parte de ACUAVALLE S.A E.SP:** aportará CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MCTE representados en bienes y servicios para la supervisión de las obras objeto del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** El presente convenio tendrá un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** La ejecución del presente convenio la entidad realizará la supervisión del presente convenio por intermedio del Ing. Robinson Saavedra Torres Profesional III Administración de contratos de la Subgerencia Técnica de Acuavalle S.A E.S.P o quien haga sus veces, o quien el gerente designe para tal efecto, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Por parte del municipio de Zarzal la supervisión se realizará por intermedio de la ingeniera Diana Maritza Ramirez Plaza, Secretaria de Infraestructura y mantenimiento Vial y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **DECIMA- PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **DECIMA PRIMERA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** Análisis de Conveniencia y Justificación. **b)** Solicitud de Convenio Interadministrativo, presentado por la Alcaldía del Municipio. **c)** Los informes o correspondencia que se genere entre las partes. **d)** Carta de intención de la alcaldesa para celebrar convenio **e)** Los contratos que se llegaren a suscribir para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución es el Municipio de Zarzal, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-IMPUESTOS:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere ninguna relación laboral con las personas que ACUAVALLE S.A. E.S.P. contrate para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-GARANTIAS:** De conformidad con el Inciso

 MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. NIT. 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FR-JUR-36	 FAMILIAS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!	 ACUAVALLE Aguas puras, pura vida!
		Versión: No. 01		
		Fecha: 15.06.2021		

Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de constitución de garantías en la celebración de convenios interadministrativos. **PARÁGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a exigirle a los contratistas que llegue a seleccionar para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, teniendo como beneficiario al MUNICIPIO y a ACUAVALLE los siguientes amparos 1) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y su vigencia será igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para la liquidación de este. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo de este y tres años más. 3) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS Y/O CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del Contrato y una vigencia de 5 años a partir del recibo a satisfacción de las obras. 4) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus Contratistas o Subcontratistas por una cuantía equivalente a la señalada en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDEMNIDAD:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a amparar y dejar indemne y libre al MUNICIPIO de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias, arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACION:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados aprobados por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. **c)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio deberán serle reintegrados, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio - **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos

 MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. NIT. 891900624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FR-JUR-36	 ¡UNIDOS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!	 ACUAVALLE Agua pura, cura vida
		Versión: No. 01		
		Fecha : 15.06.2021		

a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. Avenida 5 Norte Número 23AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. MUNICIPIO: Carrera 9 No 10 - 36, Zarzal (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Robinson Saavedra Torres – Profesional III contratación - Acuavalle S.A. E.S.P.
Revisó: Dra Kerly Julieta Moreno Riaño -Directora Jurídica – Municipio de Zarzal Valle
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico – Acuavalle S.A. E.S.P.